

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la parte demandada representada judicialmente por apoderado judicial, en término respondió la demanda, sin proponer excepción alguna.

Los términos corrieron así:

Remisión auto admisorio: 03-17-2023
Notificación efectiva: 22 de marzo de 2023.
Término Contestación: 23 de marzo de 2023 a 12 de abril de 2023.
Radicacion Escrito: 10 de Abril de 2023.

Manizales, 23 de Mayo 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 392
Radicado No. 2023-00019

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, encontrándose vencido el término de traslado de la demanda, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 Y 373 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala para el efecto el día lunes cinco **(05) de junio del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

Se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias.

PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

- 1)** Conciliación judicial dentro proceso de alimentos para menores radicado 00447-2019 en la cual consta la fijación de la cuota alimentaria a favor del menor G.M.L
- 2)** Noticia Criminal Nro. 1700161133942020000992 que interpuso señor CARLOS AUGUSTO en contra de NINI YOHANA LOPEZ AGUIRRE por VIOLACIÓN DE HABITACIÓN AJENA Y DAÑO EN BIEN AJENO
- 3)** Constancia de No Acuerdo Nro. 00128 de la Notaria Primera del Círculo de Manizales
- 4)** Constancia de No Comparecencia a Conciliación Nro 2325 realizada en el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación Guillermo Buriticá Restrepo de la Universidad de Manizales.
- 5)** Copia Consignación de la cuota alimentaria correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2022

TESTIMONIALES: Se ordena la recepción de los testimonios de:

- 1)** TATIANA SANCHEZ OSPINA
- 2)** SANDRA YANETH GIRALDO
- 3)** LUZ AMPARO MEJIA GONZALEZ

INTERROGATORIO DE PARTE: Que rendirá la señora **NINI YOHANA LOPEZ AGUIRRE** y que practicará la parte activa, previa intervención del despacho.

PARTE DEMANDANTE:**Documentales:**

- 1)** Copia de Registro civil de nacimiento del menor G.M.L
- 2)** Copia cedula de ciudadanía NINI YOHANA LÓPEZ AGUIRRE madre del menor Constancia denuncia ante comisaria de familia contra el señor CARLOS AUGUSTO MEJIA GONZALEZ.
- 3)** Constancia de comparecencia audiencia solicitada por el señor Carlos agosto mejía (declarada improcedente por falta de competencia)
- 4)** Copia certificado club deportivo la cantera del menor G.M.L
- 5)** Copia de recibo de transporte del menor G.M.L
- 6)** Copia recibo de caja matricula grado noveno del menor
- 7)** Copia recibo de caja pensión del menor mes febrero de 2023
- 8)** Copia recibo de pensión del menor correspondiente al mes de noviembre de 2022
- 9)** Copias tratamiento de ortodoncia del menor del 23 de enero de 2023
- 10)** Recibo compra de uniformes del menor por valor de \$ 417.400
- 11)** Copia factura compra de útiles escolares del menor por valor de \$ 261.300
- 12)** Copia recibo compra lentes para el menor No. 15075
- 13)** Copia recibo de caja pensiones inscripción club deportivo del menor
- 14)** Recibo de caja compra de ropa y vestido para el menor
- 15)** Copia recibo de caja compra de calzado para el menor
- 16)** Copia denuncia ante inspección policial contra el señor CARLOS AUGUSTO MEJIA GONZALEZ
- 17)** Copias recibos de pago de algunas cuotas de alimentos los cuales aparecen transferencias por un valor de \$ 450.000 sin el debido aumento del IPC
- 18)** Copia historia clínica psicológica del menor.
- 19)** Copia recibos de transporte escolar del menor de los meses de noviembre

2022, enero 2023, y febrero de 2023.

Testimoniales: Se ordena escuchar el testimonio de:

- 1) ELSA NOEMI LÓPEZ AGUIRRE
- 2) MARÍA EDITH BEJARANO CUELLAR
- 3) LUZ ESTELLA GONZÁLEZ

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte del señor CARLOS AUGUSTO MEJIA GONZALEZ

DE OFICIO: Se decreta el interrogatorio de la señora NINI YOHANA LÓPEZ AGUIRRE y el señor CARLOS AUGUSTO MEJIA GONZALEZ

Ahora bien, conforme a lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, se **PREVIENE** a las partes y apoderados sobre los siguientes aspectos:

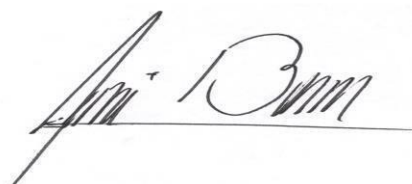
Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados, previniéndoles que la inasistencia de la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), numeral 4 del art. 372 del C.G.P. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo, art. 217 ídem.

De otro lado, en este punto es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y en la ley 2213 de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación **LIFESIZE**, a la cual podrán ingresar a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18162878>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA